



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 488 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

01 MAR 2017

VISTOS:

El planteamiento de rectificación de la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O, signado con el CUT N° 172591-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O, de fecha 25 de noviembre de 2015, se aprobó la delimitación del sector hidráulico menor Candarave Clase A.

Que, mediante Oficio N° 140-2016-ANA/AAA I C-O-ALA.L/S, la, entonces, Administración Local de Agua Locumba Sama propone la corrección de errores no trascendentales detectados en la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O.

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, ha evaluado la propuesta formulada señalando que en la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O hubo un error en la consignó los nombres de los subsectores hidráulicos, siendo los correctos:

Sector Hidráulico Menor Candarave Clase A

- Subsector hidráulico Menor Candarave-Quillahuani
- Subsector hidráulico Menor Cairani
- Subsector hidráulico Menor Huanuara

Que, al respecto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, evidenciado el error material en la parte considerativa y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O, resulta procedente disponer su rectificación.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante Informe Legal N° 078-2017-ANA-AAA/JJRA, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde la rectificación de oficio propuesta en el Informe Técnico N° 058-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio la parte considerativa y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O, conforme a lo siguiente:

Dice:

Sector Hidráulico Menor Candarave Clase A:

- Subsector Hidráulico Menor Candarave-Quilahuani-Cairani-Huanuara;
- Subsector Hidráulico Menor Huanuara y Cairani; y
- Subsector Hidráulico Menor Candarave-Quilahuani

Debe decir:

Sector Hidráulico Menor Candarave Clase A

- Subsector hidráulico Menor Candarave-Quillahuani
- Subsector hidráulico Menor Cairani
- Subsector hidráulico Menor Huanuara.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ratificación de la Resolución Directoral N° 1572-2015-ANA/AAA I C-O, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración de Agua Caplina Locumba para su notificación a la Junta de Usuarios Sama, a la Junta de Usuarios Tarata, a la Junta de Usuarios Locumba, a la Junta de Usuarios Candarave y al Proyecto Especial Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
ADOV/jjra



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valenzuela
DIRECTOR